

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 16/06/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00438 00**

Como quiera que la presente prueba anticipada se ajusta a las exigencias y requisitos del artículo 184 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte formulada por **FREDDY WILSON PILAMANRIQUE RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: Para tal efecto se fija la diligencia de interrogatorio de parte a las _____ del día ____ del mes _____ del 2021, al señor **OSWALDO ANTONIO SANCHEZ LAVERDE** como representante legal de la sociedad Inmobiliaria Nelly Laverde & Cía. Ltda.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada Luz Mireya Amado Pacheco como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GÓMEZ

RUTH JOHANY SANCHEZ GÓMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 042 fijado hoy 17/06/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria